



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



Castilla-La Mancha



Ayuntamiento
Villanueva de la Torre

CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE OCHO (8) PLAZAS DE ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS DEL TALLER DE EMPLEO DE “MEDIACION COMUNITARIA” DE VILLANUEVA DE LA TORRE

MEMORIA:

Vista la necesidad de seleccionar **OCHO plazas de ALUMNO/A-TRABAJADOR/A**, a jornada completa, para el desarrollo del Taller de Empleo del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre -Guadalajara-, relativa a las ayudas convocadas por la Resolución de 19/10/2017 (DOCM nº 207, de 25/10/2017) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo con arreglo a lo establecido en las Bases reguladas en la Orden de la Consejería de Empleo y Economía de 15/11/2012 (DOCM nº 225, de 19/11/2012), modificada por la Orden de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de 25/11/2015 (DOCM nº 232, de 26.11.2015), por la que se regulan los programas de formación en alternancia con el empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas.

Visto lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en el art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, por la Alcaldía del Ayuntamiento se ha dispuesto:

- 1.- Convocar el proceso de selección para la contratación de 8 plazas de ALUMNO/A-TRABAJADOR/A, para el taller de empleo “**MEDIACION COMUNITARIA**” acogida a la subvención de la Orden citada con anterioridad, que prestará sus servicios en el municipio de Villanueva de la Torre -Guadalajara-, con una duración de seis meses.
- 2.- Aprobar las Bases de selección que regirán la convocatoria.

BASES DE SELECCIÓN:

PRIMERA. Objeto

El objeto de las presentes Bases es establecer el procedimiento de selección para la provisión de 8 plazas de **ALUMNO/A-TRABAJADOR/A** del Taller de Empleo, en régimen de personal laboral temporal dependiente de este Ayuntamiento, al amparo de la subvención para los programas de formación en alternancia con el empleo, solicitada por la Corporación y que le ha sido concedida por Resolución de la Dirección Provincial de 28/12/2017 para la contratación de personal para el desarrollo del Taller “MEDIACION COMUNITARIA”, con arreglo a las Ordenes que la regulan y a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en los ejercicios y anualidades a que se extienda la duración del contrato.

Características:



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



Castilla-La Mancha



**Ayuntamiento
Villanueva de la Torre**

Numero: 8 puestos. El personal será seleccionado en función de lo dispuesto en las presentes bases y sus Anexos.

Contrato: Se formalizará un contrato de formación y aprendizaje, con los aspirantes que superen las pruebas previstas en las presentes bases.

Duración: 6 meses improrrogables

Certificado de Profesionalidad:

- Nivel 3
- Familia Profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad
- Denominación: Mediación Comunitaria
- Código: SCCG0209
- Normativa: RD. 721/2011 de 20 de mayo

Bolsa de Trabajo: Los/as aspirantes que no hayan sido seleccionados, se integraran en una Bolsa de trabajo en los términos establecidos en la Base Decima

Dichas plazas están adscritas a la Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato será la de **contrato para la formación y aprendizaje**, durante el periodo lectivo del taller, acogido a subvención; la modalidad de contrato viene regulada por el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje, y se establecen las bases de la formación profesional dual; y por la normativa específica incluida en la Orden de convocatoria de la Consejería de Empleo y Economía de 15 de noviembre de 2012 (DOCM nº 225, de 19/11/2012). Se establece previa convocatoria y realización del oportuno proceso selectivo (art. 11 del RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art.35 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.).

La jornada de trabajo será a jornada completa, incluyendo aprendizaje, cualificación y trabajo productivo, desarrollándose en una fase. El horario de trabajo fijado será el determinado por la Alcaldía. **Y tendrá una duración de 6 meses.**

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario, que los/as interesados/as, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas
- c) Tener cumplidos **veinticinco años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa**. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. Se considerará que una persona tiene 25 años cuando cumpla tal circunstancia el último día de finalización plazo para la presentación de Instancias.
- d) Carecer de cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerida para concertar un contrato en prácticas (título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes), de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional del puesto de trabajo objeto del taller de Empleo.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- f) Ser desempleados/as, entendiéndose por tales, las personas demandantes de empleo, no ocupados, registrados en las Oficinas de Empleo y Emprendedores de la Consejería competente de Castilla La Mancha (Calle Regino Pradillo nº 3), que estén disponibles para el empleo. Esta condición deberá mantenerse en el momento de presentación de solicitudes e incorporación al Taller de Empleo con la formalización del contrato.
- g) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje. Esta condición deberá mantenerse hasta el momento mismo de la formalización de contrato.

La duración máxima del contrato de formación será de tres años de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del RD 1529/2012, por lo que no podrán participar en este proceso aquellos candidatos que hubiesen formalizado anteriormente contratos de formación y aprendizaje de duración superior a dos años y medio en la actividad laboral u ocupación objeto de la cualificación profesional asociada al contrato..



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



Castilla-La Mancha



Ayuntamiento
Villanueva de la Torre

Para la verificación del cumplimiento de este requisito será obligatoria la presentación del informe de vida laboral actualizada, así como firma de autorización al Ayuntamiento, para la verificación de las titulaciones declaradas por los candidatos, ante los organismos competentes.

- h) Estar en posesión de la titulación exigida como nivel de acceso para el certificado de profesionalidad que se va a impartir. El aspirante deberá estar en posesión al menos de uno de las titulaciones que como requisito de acceso se indican en el **Anexo III**

La selección de los alumnos/ trabajadoras vendrá precedida, en todo caso, de la tramitación de la oferta de empleo por la correspondiente oficina de empleo.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (**Anexo I**) solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar, que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre -Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento (en horario de 8:30 a 14:00 horas) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de **Diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva, al que se puede acceder en la siguiente dirección:

<https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es/board//>

Cualquier forma de presentación, distinta a la presencial en el Registro Municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, mediante fax o correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Torre al número Fax 949 26 12 95; o a la dirección electrónica, administración@villanuevadelatore.es. **Si no se recibe dicho comunicado dentro del citado plazo podrá ser causa de exclusión del proceso de selección**

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

Asimismo y a efectos meramente informativos, también se publicaran en el Tablón de anuncios del Servicio de Formación de la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo (Calle Regino Pradillo nº 3 de Guadalajara), página web municipal, Tablón de Anuncios del Centro Social y Zona Joven, y en cualquier otro lugar que se considere necesario al objeto de favorecer la mayor difusión de la convocatoria pública.

La solicitud (**ANEXO I**), de participación en el proceso de selección convocado, deberá ir acompañada, de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de los requisitos de la base 3.



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



Castilla-La Mancha



Ayuntamiento
Villanueva de la Torre

- b) Fotocopia de la titulación académica del interesado/a, a la que hace referencia la Base Tercera
- c) Certificado acreditado de la vida laboral actualizada, expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- d) En caso de ser víctima de violencia de género deberá presentar la documentación acreditativa de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2 del RD 1917/2008 de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Programa de Inserción Laboral para mujeres víctimas de violencia de género.
- e) Fotocopia de la Tarjeta de demanda de empleo.
- f) Fotocopia del certificado acreditativo de la discapacidad que se posea en caso de ser, esta, igual o superior al 33%.
- g) Fotocopia del permiso de trabajo, en su caso.
- h) Curriculum, según modelo que figura como **Anexo II**

Todo ello sin perjuicio de que aquellos candidatos/as que resulten seleccionados/as, deban acreditar (a la finalización del proceso de selección), de conformidad con lo dispuesto en base 12, los requisitos de acceso, así como los meritos alegados y que han servido de base para su baremación. Quedando excluidos automáticamente del proceso selectivo, aquellos/as candidatos/as que no puedan acreditar los requisitos de acceso o méritos alegados, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud o en la documentación aportada con ella.

La no aportación de la documentación a acreditar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuando no sea posible, se adjuntará copia de la solicitud de la documentación requerida hecha por el interesado/a a otro organismo o entidad, la cual deberá llevar el Registro de entrada de la petición formulada, sin cuyo dato no será admitida la documentación justificativa de este extremo.

El/la participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Mixta de Selección publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de exclusión, al objeto de que los interesados/as en un plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación del Anuncio, puedan subsanar los defectos que hubieren motivado la exclusión, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud.



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



Castilla-La Mancha



Ayuntamiento
Villanueva de la Torre

En caso de no formularse reclamación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva.

Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, mediante escrito de solicitud y acompañada de la documentación que consideren oportuna.

La Resolución definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento, con indicación de la fecha, lugar y hora en que tendrá lugar la siguiente prueba del proceso selectivo.

Asimismo y con carácter meramente informativo la lista provisional y definitiva se podrá anunciar en el Tablón de Anuncios de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Guadalajara, en el Tablón de Anuncios del Centro Social de Villanueva de la Torre, Tablón de Anuncios de la Zona Joven, y en la web municipal.

En la misma publicación se hará constar el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la siguiente prueba del proceso selectivo.

Tanto la lista provisional de aspirantes admitidos/as como excluidos/as en el proceso selectivo, se realizará indicando el número de registro de entrada de la solicitud formulada por el aspirante

SEXTA. Criterios de Selección

El proceso de selección de los/as 8 alumnos/as se estructurará en dos fases de carácter eliminatorio: La primera fase consistirá en la realización de un ejercicio práctico; y la segunda fase de concurso, consistente en la baremación de los méritos válidamente acreditados, cuya puntuación será acumulativa sobre un total de **50 puntos**:

Las Mujeres Víctimas de Violencia de Género tendrán prioridad absoluta, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la Orden de 15/11/2012 modificada por la de 25/11/2015, siempre que cumplan los requisitos de formación de acceso, si en el Taller de empleo se va a impartir un Certificado de Profesionalidad, que así lo requiera.

A - Fase de realización de un ejercicio práctico.- Los/as aspirantes admitidos/as conforme a lo referido en la base Quinta, serán convocados a la realización de un ejercicio práctico que versará sobre las aptitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones propias de los puestos de Alumno/a-trabajador/a del taller y para cursar con aprovechamiento los módulos teóricos y prácticos de la especialidad y consistirá en responder a un test de cultura general y 2 preguntas cortas.

- El test consistirá en contestar por escrito 14 preguntas con 3 ó 4 respuestas alternativas, que puntuará 1,5 puntos cada una y en la que solo una de ellas será la correcta, sin que resten las respuestas erróneas.
- Las preguntas cortas, consistirán en contestar por escrito 2 preguntas en las que se valorará su contenido y la capacidad de expresión escrita, que quedará sin puntuación la que no contenga al menos 3 líneas. Estas preguntas rendrán una puntuación de 2 puntos cada una



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



Castilla-La Mancha



Ayuntamiento
Villanueva de la Torre

El tiempo de duración de la prueba será de 45 minutos máximo.

La Comisión Mixta de Selección tendrá facultades para determinar el número de respuestas correctas que supongan la superación de la prueba.

La puntuación máxima de esta fase no podrá exceder de **25 puntos**.

Pasarán a la siguiente fase los/as aspirantes con las 16 mejores puntuaciones obtenidas en la primera fase, por orden de puntuación. En caso de empate, pasarán a la fase de valoración de méritos todos los que obtengan la misma nota de corte, el resto, no.

En el caso de que sólo haya 16 aspirantes o menos para el proceso de selección de 8 alumnos, **no se procederá** a realizar la prueba "Ejercicio práctico" en que consiste la Fase A indicada.

B - Fase de valoración de méritos.- Los/as aspirantes que hayan obtenido alguna de las 16 mejores puntuaciones en la fase anterior pasarán a esta fase de valoración de méritos y serán valorados hasta un máximo de **25 puntos** de acuerdo con las puntuaciones reseñadas en el **ANEXO II**.

Las Mujeres Víctimas de Violencia de Género serán directamente seleccionadas, siempre que cumplan los requisitos de formación, si en el Taller de empleo se va a impartir un Certificado de Profesionalidad, que así lo requiera.

Otras situaciones.- Se restarán 10 puntos a aquellos candidatos que hubieran participado en Programas Mixtos en los últimos 5 años.

SÉPTIMA. Comisión Mixta de Selección.

La Comisión Mixta de Selección estará constituida por:

Por el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

Presidente: Manuel de Miguel González; Suplente Marta Navarro Ortega
Secretario: M^ª Dolores Penadés Cañete; Suplente Raquel Montes del Rey
Vocal: Nieves García García; Suplente, Alvaro Fernandez Fernandez

Por la Dirección Provincial de la Consejería de Economía , Empresas y Empleo

Vocal Titular: Cristina Martínez Fernández; Suplente Encarnación López Maríjuan
Vocal Titular: Camino Santos García; Suplente Abilio Martin Blaquez

No podrán formar parte de Comisión Mixta de Selección, ni representantes de designación política, ni personal interino ni personal eventual de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Para la selección del personal a que hacen referencia las presentes Bases, se respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

La Comisión Mixta de Selección podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios, que serán designados por el propio grupo de trabajo, en cualquier momento del proceso de selección.



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



Castilla-La Mancha



Ayuntamiento
Villanueva de la Torre

Los miembros de la Comisión Mixta de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo previamente, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, e igualmente los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra en ellos alguna de dichas circunstancias

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión Mixta de Selección, por mayoría.

OCTAVA. Calificación

CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

La calificación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada una de las dos fases del proceso selectivo.

La Comisión propondrá a la Alcaldía - Presidencia de la Corporación la contratación de los aspirantes seleccionados con mayor puntuación para los puestos de Alumno/a-trabajador/a ofertados. En ningún caso la Comisión Mixta de Selección podrá proponer más aspirantes que puestos existentes. El resto de aspirantes pasarán a formar parte de una bolsa de empleo por orden de puntuación.

En caso de que se produjese un empate, éste se resolverá de la siguiente forma: se seleccionara al candidato con mayor puntuación en la Fase A (ejercicio práctico) de haberse realizado ésta, De no celebrarse la prueba correspondiente a esta fase, la Comisión Mixta determinará los criterios a tener en cuenta para el desempate en orden a la mayor puntuación obtenida por el candidato en los criterios baremables relativos a parados de larga duración, establecido en el Anexo II.

NOVENA. Relación de Aspirantes y puntuación. Presentación de Documentos

1. Una vez finalizado el proceso de selección de los aspirantes, la lista definitiva con la calificación total obtenida por ellos se publicara en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre (<https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es/board//>), ordenada de mayor a menor, indicando el número de registro de entrada de la solicitudes presentadas, a efectos de identificación de los aspirantes, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha relación se elevará a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

Asimismo y con carácter meramente informativo la lista provisional y definitiva se podrá anunciar en el Tablón de Anuncios de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Guadalajara (Calle Regino Pradillo nº 3), en el Tablón de Anuncios del Centro Social de Villanueva de la Torre, Tablón de Anuncios de la Zona Joven, y en la web municipal.

2. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



Castilla-La Mancha



**Ayuntamiento
Villanueva de la Torre**

El/la Alcalde/sa-Presidente/a,

Fdo.

**Ante mí
El Secretario,**

Fdo.



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



Castilla-La Mancha



Ayuntamiento
Villanueva de la Torre

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR COMO ALUMNO/A-TRABAJADOR/A EN EL TALLER DE EMPLEO "MEDIACION COMUNITARIA" DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE.

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS							
DNI/NIE		PERMISO DE TRABAJO		SI		NO	
FECHA DE NACIMIENTO		LUGAR DE NACIMIENTO					
DOMICILIO							
LOCALIDAD				CÓDIGO POSTAL			
TELÉFONO		TFNO. MÓVIL		EMAIL:			
DISCAPACIDAD		SI		NO		GRADO	INDICAR CUÁL
¿HA PARTICIPADO EN OTRA ESCUELA TALLER, TALLER DE EMPLEO, TALLER DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL O CASA DE OFICIO?				SÍ		NO	INDICAR CUÁL Y AÑO:
SITUACIÓN LABORAL		TRABAJA		COBRA PRESTACIONES		COBRA SUBSIDIO POR DESEMPLEO	
PERCIBE OTRAS AYUDAS ESTATALES (INDICAR CUÁL)							

DATOS ACADÉMICOS FINALIZADOS

SIN ESTUDIOS	FP II	DOCTOR
ESTUDIOS PRIMARIOS	CICLO DE GRADO MEDIO	GRADO
CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	CICLO DE GRADO SUPERIOR	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL I
GRADUADO ESCOLAR	BUP/COU/BACHILLERATO	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL II
ESO	DIPLOMATURA	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL III
FP I	LICENCIATURA	OTROS
ESPECIALIDAD FORMACIÓN		AÑO DE FINALIZACIÓN
OTRAS TITULACIONES O CURSOS DE FORMACIÓN RELACIONADOS CON EL TALLER, EN SU CASO.		

SEÑALE SI SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES (sólo si dispone de documentación acreditativa):

MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO		PERSONA CON RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	
PERSONA VÍCTIMA DE TERRORISMO		PARADO DE LARGA DURACIÓN (ENTRE 1 Y 2 AÑOS)	
JÓVENES INCLUIDOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL		PARADO DE LARGA DURACIÓN (MAS DE 2 AÑOS)	
MAYOR DE 45 AÑOS		CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%	
MUJER		INMIGRANTE	

INDICAR TALLERES DE EMPLEO REALIZADOS ANTERIORMENTE (en la localidad y/o especialidad).

2015	Localidad	2013	Localidad
2014	Localidad	2012	Localidad

EXPERIENCIA PROFESIONAL (puede también utilizar la parte de atrás de la solicitud para completar)

EMPRESA	PUESTO	DURACIÓN



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



Castilla-La Mancha



Ayuntamiento
Villanueva de la Torre

COMPROMISOS:

- El/La solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el Taller de Empleo promovido por el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre. y la Junta de Castilla-La Mancha.
- El/La abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo del taller de Empleo a que se refiere el presente documento, y acepta las Bases, el procedimiento y requisitos de selección establecidos en dichas normas y en la legislación que rige la selección de personal en las Administraciones Públicas.
- Declaro que reúno todos y cada uno de los requisitos, las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de este puesto, así como que son ciertos todos los datos declarados por mí.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marque con una X):

- Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo, actualizada a la presentación de solicitud.
- Informe de vida laboral. (Se solicita llamando al teléfono nº 901502050, o a través de Internet en www.seg-social.es. Se recibe en el domicilio).
- Curriculum Vitae: titulación académica, así como acreditación méritos establecidos en la Clausula SEXTA

Y SEGÚN PROCEDA:

- Certificado de reconocimiento de minusvalía del solicitante, expedido por el Órgano correspondiente. Las Personas con minusvalía y con Incapacidad Permanente (Total ó Absoluta): Certificado de Capacidad ó Aptitud Suficiente para realizar las tareas propias del puesto solicitado, emitido por el Órgano Correspondiente (Centro Base de Bienestar Social de Guadalajara).
- Certificado de reconocimiento de exclusión social del solicitante, expedido por la Administración correspondiente.
- Las Mujeres víctimas de violencia de género(*) o las personas víctimas del terrorismo, acreditarán documentalmente dicha circunstancia conforme a lo previsto legalmente.

AUTORIZACIÓN:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, esta Consejería procederá a verificar los datos reseñados, salvo que no autorice expresamente dicha comprobación. Marque con una "X", la opción deseada :

- SI:** Los acreditativos de la identidad, Seguridad Social (vida laboral), situación de desempleado y titulación académica.
- NOI:** Los acreditativos de la identidad, Seguridad Social (vida laboral), situación de desempleado y titulación académica.

En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley Orgánica de 15/1999, queda Ud. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre como titular del fichero, teniendo usted derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como del conjunto de actividades propias de la Agencia de Desarrollo Local, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.

En

a, de
Firma

de 2018.



ANEXO II
CURRICULUM
PUNTACIÓN DE BAREMACIÓN

1. Pertenencia a colectivos prioritarios (2 puntos –excepto a y c) por cada colectivo, (máximo 15 puntos)

a) - Jóvenes de veinticinco a menos de treinta años de edad, o - Jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, siempre que lo acrediten.	2
	3
b) Mujeres.	2
c) Parados de larga duración (Inscritos en el Servicio Público de Empleo de la Consejería competente). Se computará hasta un máximo de 4 puntos :	
* Más de 12 meses y menos de 24 meses.	1
* Más de 24 meses y menos de 36 meses.	2
* Más de 36 meses.	4
d) Mayores de 45 años.	2
e) Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.	2
f) Personas en situación de exclusión social.*	2
g) Personas víctimas de terrorismo*.	2
h) Inmigrantes.	2
* Las Mujeres Víctimas de Violencia de Género ¹ serán directamente seleccionadas.	

2. Situación /Expectativa laboral (Máximo 10 puntos)

a) Adaptabilidad/ Idoneidad con la Especialidad (Máximo 5 puntos):	
* Empleo o autoempleo anterior en la especialidad impartida.	3
* Cursos de formación superiores a 60 horas en dicha especialidad o similar .	2
b) Perfil Emprendedor (Máximo 4 puntos). Se valorará las siguientes circunstancias en los últimos 4 años:	
* Haber estado dado de Alta en el Régimen de Autónomos.	2
* Haber creado una empresa mercantil o una cooperativa de trabajo.	2

3.. Otras situaciones: Se restarán 10 puntos a aquellos candidatos que hubieran participado en Programas Mistos en los últimos 5 años.

(*) Esta circunstancia se acreditará mediante informe de los Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento que corresponda.



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



Castilla-La Mancha



Ayuntamiento
Villanueva de la Torre

ANEXO III

Requisitos de Acceso: Titulaciones

Estar en posesión del título de Bachiller.
Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad de nivel 3
Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad de nivel 2 de la misma Familia y Área Profesional.
Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45.
Tener las competencias clave necesarias para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al Certificado de Profesionalidad.
Para aquellos cursos que incluyan un módulo de lengua extranjera, se requerirá pruebas de competencia en comunicación en lengua extranjera en el correspondiente nivel).
Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado superior ,el acceso requerirá estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes títulos, certificados o condiciones: <ul style="list-style-type: none">• Título de Bachiller. (De conformidad con la disposición adicional tercera, punto 3, de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, se aceptará, como título de Bachiller, al que se refiere el artículo 41.3.a), el título de bachiller expedido tras cursar el Bachillerato Unificado y Polivalente (BUP)).• Título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE).• Título de Técnico de Formación Profesional (Ciclo Formativo de Grado Medio).• Título de Técnico Superior de Formación Profesional. (Ciclo Formativo de Grado Superior)• Título de Técnico Especialista (FPII), o equivalente a efectos académicos.• Título universitario o equivalente.• Certificado acreditativo de haber superado todas las materias de Bachillerato.• Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.• Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitaria.• Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior

